



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

Proceso No. 2019-00666

Se encuentra el proceso al Despacho con las solicitudes presentadas por las partes en disputa por lo cual el Despacho dispone:

1. Ofíciase a la Agencia Nacional de Minería informándole que este Despacho dispuso el relevo de la empresa Sierra S.A.S. como secuestre del título minero 033-96m y en su lugar se designó a Auxiliares Jurídicos Colombia S.A.S. para lo cual deberá prestar toda la ayuda del caso para el buen ejercicio de sus funciones.
2. Igualmente se requiere a la empresa Sierra S.A.S. a fin de que en el término de cinco (5) días proceda a realizar entrega real y material del título minero 033-96m a la nueva empresa secuestre designada Auxiliares Jurídicos Colombia S.A.S. y se le pone de presente que su responsabilidad como auxiliar de la justicia no termina sino hasta que esta orden se materialice.
3. Aun con lo anterior se pone de presente a las partes que la persona que la demandada tenía como administrador de la mina seguirá cumpliendo con sus funciones pero bajo la dependencia de la empresa designada como secuestre Auxiliares Jurídicos Colombia S.A.S. y por tanto no podrá ejecutar acto alguno sin autorización de este¹.

Por lo anterior, la demandada y el secuestre deberán realizar el inventario correspondiente y ponerlo en conocimiento del Juzgado.

¹ Art. 595, num 8 C.G.P.

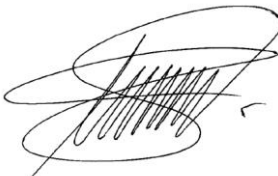
- 4. Sobre la asignación de honorarios de resolverá una vez se de cumplimiento del numeral anterior.
- 5. Por secretaria Oficiase a la Alcaldía y Policía de Maripi – Boyacá a fin de que brinden toda la ayuda necesaria a la empresa designada como secuestre a fin de que pueda desarrollar efectivamente sus funciones.
- 6. No se tiene en cuenta lo informa por la empresa Translugos S.A.S. como quiera que la misma no es parte en este proceso.
- 7. Como quiera que la parte demandante no coadyuvo la solicitud de designa a Esmeraldas de Occidente como secuestre, este despacho no tiene otro camino que denegar dicha solicitud. Igualmente téngase en cuenta que ya hay una empresa designada la cual ya acepto el cargo.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ 1/3

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 033 Hoy 02-05-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

